

VISTO:

El Proveído N° 009141-2024-EMAPA-SM-SA-GAF, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Acto Resolutivo donde se Apruebe la Reducción de Prestaciones al Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, por la contratación del **SERVICIO** denominado: “**SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES A TODO RIESGO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DURANTE (01) AÑO**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Comité de Selección, adjudicó la Buena Pro del Procedimiento de Selección – ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 07-2024-EMAPA-M-SA-CS-I Convocatoria, para la contratación del **SERVICIO** denominado: “**SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES A TODO RIESGO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DURANTE (01) AÑO**”, a la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

Que, con fecha 26 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, suscrito con La Contratista, la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, a fin de que realice el **SERVICIO** denominado: “**SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES A TODO RIESGO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DURANTE (01) AÑO**”, por un monto total de **S/ 146,056.41 (CIENTO CUARENTA Y SEIS CINCUENTA Y SEIS CON 41/100 SOLES)**, incluido IGV, según el **ANEXO N° 01: DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS**, con fuente de financiamiento por Recursos Directamente Recaudados, cuyos pago se realizan en **PAGOS PERIÓDICOS MENSUALES**, y con un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computó a partir de la prima de seguro; cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000081-2024-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 26 de junio de 2024, se Aprobó la Baja Contable Patrimonial de **OTROS BIENES PATRIMONIALES** (Maquinaria, Equipo y Vehículos, Muebles y Enseres, y Medidores), sustentados en el Informe Técnico del Especialista en Control Patrimonial y de acuerdo al detalle adjunto a la presente resolución denominado: **ANEXO N° 01: OTROS BIENES PATRIMONIALES PARA BAJA – CONSOLIDADO**; de 4,073 unds, por un valor neto depreciado de **S/ 38,284.96 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 96/100 SOLES)**, con fecha de corte al 30 de abril de 2024.

Que, mediante Memorando N° 000016-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, solicita a la Especialista en Control Patrimonial, que informe sobre los vehículos y maquinarias, que se encuentran dentro de la cobertura del Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, por la contratación del **SERVICIO** denominado: “**SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES A TODO RIESGO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DURANTE (01) AÑO**”, para la gestión y trámite de pago del servicio.

Que, mediante Informe N° 000015-2024-EMAPA-SM-SA-EAG-ECP, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Especialista en Control Patrimonial (e), informa a la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que dentro del Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, se indica que se tiene 90 vehículos COBERTURADOS, y según Resolución de Gerencia General N° 000081-2024-EMAPA-SM-SA-GG y ANEXO N° 01: OTROS BIENES PATRIMONIALES PARA BAJA, se evidencia que 05 de los vehículos COBERTURADOS, se encuentran dados de baja, por lo que da a conocer estos detalles, con el fin de evaluar el pago correspondiente en lo que concierne a la póliza de seguros, siendo los siguientes bienes que se detallan a continuación:

ITEM	VEHICULOS	MARCA	PLACA
1	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA CG-125	N° 0666-CS
2	FURGONETA	ZONGSHEN ZS250CM	N° 6635-CS
3	FURGONETA	LIFAN LF-250-ZH-3	N° 9053-7S
4	FURGONETA	LIFAN LF300ZH-3	N° 8289-AS
5	FURGONETA	ZONGSHEN ZS250CM	N° 6386-CS

Que, en el numeral 34.3, del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 07-2024-EMAPA-SM-SA-CS-I Convocatoria, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación, señala en el numeral 157.1 y 157.2, del artículo 157°, que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado, establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, mediante Informe N° 000687-2024-EMAPA-SM-SA-OLCP, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, da a conocer a la Gerencia de Administración y Finanzas, la necesidad de reducir prestaciones al Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, al haberse expedido la Resolución de Gerencia General N° 000081-2024-EMAPA-SM-SA-GG, dando de baja diversos bienes patrimoniales; por lo que luego de haber realizado un análisis como área usuaria, concluyó indicando que estando en el marco de lo establecido en el numeral 34.3, del Artículo 34° de la Ley, concordante con

el numeral 157.2 del Artículo 157° del Reglamento, resulta procedente reducir las prestaciones del Contrato de proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, por el monto total de S/ 2,057.55 Soles, ya que las mismas no superan el 25% del monto contractual, ya que equivale a un 1.41% de ella. Indicando además que el Contrato en mención, tiene un plazo de ejecución de 365 días calendario contados desde el 28 de junio de 2024 hasta el 28 de junio de 2025, que es la vigencia de las pólizas emitidas.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la emisión de Acto Resolutivo donde se Apruebe la Reducción de Prestaciones al Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, por la contratación del SERVICIO denominado: **“SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES A TODO RIESGO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DURANTE (01) AÑO”**.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como también a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; contando con los V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social vigente de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones del Contrato de Proceso de Selección N° 000012-2024-EMAPA-SM-SA-GG, proveniente del Procedimiento de Selección - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 07-2024-EMAPA-SM-SA-CS-I Convocatoria, por la contratación el SERVICIO denominado: **“SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES A TODO RIESGO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA, DURANTE (01) AÑO”**, por el importe de **S/ 2,057.55 (DOS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 55/100 SOLES)**, monto que equivalente al **1.41%** del monto del contrato, según el siguiente detalle:

N°	TIPO DE VEHÍCULO	PLACA	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR ASEGURADO (\$)	PRIMA NETA ANUAL (\$)	PRIMA NETA ANUAL (S/)	PRIMA COMERCIAL ANUAL (S/) (3%)	PRIMA TOTAL ANUAL (S/) (18%)
MOTOCICLETAS								
45	MOTOCICLETA LINEAL	0666-CS	2017	1,800.00	90.00	338.58	348.74	411.51
TOTAL				1,800.00	90.00	338.58	348.74	411.51
FURGONETAS								
76	FURGONETA	6635-CS	2017	3,159.00	90.00	338.58	348.74	411.51
78	FURGONETA	9053-7S	2015	3,159.00	90.00	338.58	348.74	411.51
79	FURGONETA	8289-AS	2017	3,159.00	90.00	338.58	348.74	411.51
85	FURGONETA	6386-CS	2017	3,159.00	90.00	338.58	348.74	411.51
TOTAL				12,636.00	360.00	1,354.32	1,394.95	1,646.04
SUB TOTAL				2,387,046.00	450.00	1,692.90	1,743.69	2,057.55
IGV + DERECHO DE EMISION (3%)					96.93	364.65		
TOTAL GENERAL					546.93	2,057.55		

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de la Ley la información de la reducción de prestaciones aprobada, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realizar la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com.pe), a fin de que se encuentre a disposición de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Gerencia General a la Contratista, la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS**, la misma que estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)
ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.